PROCESO	APREHENSIÓN
RADICADO	2021-00050
DEMANDANTE	FINANZAUTO SA
DEMANDADO	TAHIRI KARINA PAVA BUITRADO
FECHA	AGOSTO 12 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando la terminación por pago parcial de la obligación. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el doctor OSCAR IVAN MARIN CANO apoderado de la parte demandante allegó a través de su correo electrónico oscarmarincano@gmail.com, solicitud de terminación del proceso por pago parcial de la obligación

C O N S I D E R A:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

"Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013".-

"Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía".

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará la terminación de la actuación por pago parcial de la obligación y así se resolverá en la parte resolutiva del presente proveído. En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por cuanto el propietario del vehículo realizo el pago parcial de la obligación

2. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo automotor de PLACAS IRZ-001, LINEA PICANTO LX, MODELO 2016, MARCA KIA, SERVICIO PARTICULAR, COLOR PLATA. , de propiedad de la demandada TAHIRI KARINA PAVA BUITRADO, la cual se le fue comunicado a la Policía Nacional SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.-

3. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase

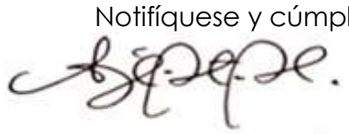

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **067**

SOLEDAD, **AGOSTO 13 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO